

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español EN MARRUECOS

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

Número 15 del 31 de Mayo de 1943



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Alta Comisaria de España en Marruecos

Secretaria General

TETUAN

Vinty

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NÚMERO 15

Año XXXI

INDICE

Página

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Dahir anexionando la Nadara de la cabila de Sumata a la de Beni Gorfet.....	483
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Fatah Ben Blas Bén Abdelkader.....	483
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Abib Ben Abib Gomari.	484
Dahir disponiendo la cesión gratuita a favor del Habus del edificio de Mezquita de Imsoren.	485
Dahir disponiendo la venta de un terreno de cultivo a favor de doña Cecilia de Anca Núñez	485
Dahir disponiendo la venta de un terreno de cultivo a favor de Sid Mohammed Ben Ahmed Dad-Dach.	486
Dahir disponiendo la venta de un terreno de cultivo a favor de D. Pedro Sanjuán Santamaría	487
Dahir disponiendo la venta de un terreno de cultivo a favor de D. José Henriquez Marcelino	488
Dahir disponiendo la venta de un terreno a favor de D. Vicente Pedraja	489
Decreto Visirial poniendo en vigor el Reglamento del Servicio de Análisis Clínico y Químico a particulares	490
Decreto Visirial poniendo en vigor la tarifa de honorarios e instrucciones para la prestación de servicios por las Inspecciones Locales de Sanidad	503
Decreto Visirial regulando la forma de liquidación de los ingresos por derechos sanitarios.....	508
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana que se cita.....	510
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana número 450 de la ciudad de Larache	511
Decreto Visirial autorizando a D. Manuel Rodríguez Carmona, para instalar una fábrica de cerámica.....	512
Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a los Caidés que se relacionan a continuación	512
Decretos Visiriales	513

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal.—Disposiciones.....	515
Convocatoria para cubrir 23 plazas de Cuttab de 4. ^a clase.	520

Anuncios de concurso	521
Avisos	527

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Inspección de Entidades Municipales.—Aviso	530
--	-----

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Inspección de Industrias.—Avisos	531
--	-----

DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

Reglamento para ingreso en la escala técnica del Cuerpo-de Interpretación	532
---	-----

ANEXO AL NUM. 15

Registro Mercantil	212
Registro de Inmuebles	214
Administración de Justicia.—Edictos	215
Cédulas de citación	217
Cédulas de notificación	219
Cédulas de requerimiento	221
Requisitorias	222

TARIFA

Un año de suscripción... ..	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1'50	—
Número suelto, año atrasado	2'00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana... ..	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR ANEXIONANDO LA NADARA DE LA KABILA DE SUMATA A LA DE BENI GORFET

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorada por los organismos competentes.

Ha decretado lo que sigue:

Que a partir de la publicación del presente Dahir quede suprimida la Nadara del Habús de la cabila de Sumata del Territorio del Lucus y anexionada su jurisdicción a la Nadara de la cabila de Beni Gorfet, constituyendo ambas una sola Nadara.

Dado en Tetuán a 22 de Rabía 2.^o de 1362 (correspondiente al 29 de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, anexionando la Nadara de la cabila de Sumata a la de Beni Gorfet.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO FATAH BEN BLAS BEN ABDELKADER

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único. — Se concede la libertad condicional al penado Fatah Ben Blas Ben Abdelkader.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 20 de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Fatah Ben Blas Abdelkader.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO ABIB BEN ABIB GOMARI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único. — Se concede la libertad condicional al penado Abid Ben Abib Gomari.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 20 de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abib Ben Abib Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR DISPONIENDO LA CESION GRATUITA, A FAVOR DEL HABUS DEL EDIFICIO DE MEZQUITA DE INZOREN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

A propuesta de los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la cesión, gratuita, a favor del Habús, del edificio, propiedad del Majzen, ocupado por la Mezquita de Inzoren, de la cabila de Beni Urriaguel, del Territorio del Rif, de esta Zona feliz de Protectorado.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas, para dar cumplimiento a lo que se dispone.

Los que esto leyeren obren a su tenor.

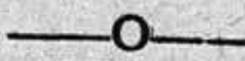
Y la paz.

Dado en Tetuán a 7 de Rabia 2.º de 1362 (correspondiente al 13 de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la cesión, gratuita, a favor del Habús del edificio de mezquita de Inzoren.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR DISPONIENDO LA VENTA A FAVOR DE DOÑA CELIA DE ANCA NUÑEZ, DE UN TERRENO DE CULTIVO SITUADO EN LOS LLANOS DE RIO MARTIN EN PERIMETRO DE COLONIZACION

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por doña Celia de Anca Núñez, solicitando la adquisición de un terreno de cultivo propiedad del Majzen que lleva en arrendamiento en los Llanos de Río Martín, cuyos terrenos constituyen perímetro de colonización.

Vistos los informes favorables que han sido emitidos por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de doña Celia de Anca Núñez de un terreno de cultivo, propiedad del Majzen, situado en los Llanos

de Río Martín, de una superficie de 11.536'75 m². el cual está limitado: al Norte, con la carretera de Río Martín; al Sur, con don Alfonso Sánchez Melgar; al Este, con la parcela número 28, y al Oeste, con terrenos propiedad Majzen.

El precio de esta venta es el de 576'85 pesetas que la solicitante abonará al contado.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 9 de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la venta a favor de doña Celia de Anca Núñez, de un terreno de cultivo situado en los Llanos de Río Martín en perímetro de colonización.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR DISPONIENDO LA VENTA DE UN TERRENO DE CULTIVO EN LOS LLANOS DEL MARTIN A FAVOR DE SID MOHAMED BEN AHMED DAD-DACH

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por Sid Mohammed Ben Ahmed Dad-Dach, de que le sea vendido un terreno de cultivo situado en los Llanos del Martín, dentro del perímetro de colonización.

Visto que el referido peticionario tiene el terreno en cuestión completamente en cultivo con huerta de secano y plantaciones de viña.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de Sid Mohammed Ben Ahmed Dad-Dach de un terreno de cultivo situado en los Llanos del Martín de una superficie de 2 Hectáreas, 40 áreas, 67 centiáreas y el cual tiene los límites siguientes: al Norte con terrenos de Esgleas; al Sur, con terrenos arrendados a Hachmi Dad-Dach; al Este, con la parcela 10 y terrenos arrendados a Mohammed Dad-Dach y al Oeste con terrenos arrendados a Ahagan y Kalali.

El precio de esta venta es de 1.444'00 pesetas que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las medidas oportunas para cumplimiento de lo que se dispone.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 17 de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail disponiendo la venta de un terreno de cultivo en los Llanos del Martín a favor de Sid Mohammed Ben Ahmed Dad-Dach.

Ven. en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR DISPONIENDO LA VENTA A FAVOR DE DON PEDRO SANJUAN SANTAMARIA DE UN TERRENO DE CULTIVO SITUADO EN LOS LLANOS DE RIO MARTIN EN PERIMETRO DE COLONIZACION

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por D. PEDRO SANJUAN SANTAMARIA, solicitando la adquisición de un terreno de cultivo, propiedad del Majzen, que lleva en arrendamiento en los Llanos de Río Martín, cuyos terrenos constituyen perímetro de colonización.

Vistos los informes favorables que han sido emitidos por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de D. Pedro Sanjuan Santamaria de un terreno de cultivo, propiedad del Majzen, situado en los Llanos de Río Martín, de una superficie de 560'00 m². el cual tiene los siguientes límites: al Norte, con terrenos Majzen; al Este y Sur, con terrenos del comprador y al Oeste, con la carretera nueva.

El precio de esta venta es el de 33'60 pesetas que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 9 de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la venta a favor de D. Pedro Sanjuan Santamaría de un terreno de cultivo, situado en los Llanos de Río Martín en perímetro de colonización.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—()—

DAHIR DISPONIENDO LA VENTA A FAVOR DE DON JOSE HENRIQUEZ MARCELINO DE UN TERRENO DE CULTIVO SITUADO EN LOS LLANOS DEL MARTIN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud formulada por D. JOSE HENRIQUEZ MARCELINO de que le sea vendido un terreno de cultivo, propiedad del Majzen, que el mismo tiene en arrendamiento en los llanos del Martín y que constituyen perímetro de colonización.

Visto que el solicitante tiene en completa producción la finca, con plantaciones de viñas, regadío y secano.

A propuesta de los Organismos competentes de la Nación Protectora y del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de D. JOSE HENRIQUEZ MARCELINO, de un terreno de cultivo situado en los Llanos del Martín, de una extensión superficial de 6 Hectáreas, 18 áreas, 92 centiáreas, el cual tiene los siguientes límites: al Norte, con la carretera de Tetuán a Río Martín; al Este, con línea quebrada de cinco lados con Eufrasio Garrido Gil, Francisco Sánchez Melgar, Antonio Recio y casas de la Industria Marítima S. A.; al Sur, con el río Martín, y al Oeste, con Francisco Bonachera y Bartolomé Blanco.

El precio de esta venta es el de 3.404'00 pesetas que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-
tralimitación.

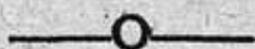
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 9
de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai
el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la venta a favor de
D. José Henríquez Marcelino de un terreno de cultivo situado en los
Llanos del Martín de una extensión superficial de 6 Hectáreas, 18
áreas, 92 centiáreas y que en el mismo se describe.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis
Orgaz*.



DAHIR DISPONIENDO LA VENTA DE UN TERRENO EN LOS LLANOS DEL MARTIN A FAVOR DE DON VICENTE PEDRAJA CASTILLO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por
Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por D. Vicente Pedraja Castillo, de que
le sea vendido un terreno, que el mismo tiene en arrendamiento, situado
en los Llanos del Martín y sobre el que tiene construída una vivienda.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de don Vicente Pedraja Castillo
de un terreno en los Llanos del Martín, de una superficie de 520 me-
tros cuadrados el cual tiene los límites siguientes: al Norte, con lote nú-
mero 15; al Este y Sur, con camino; al Oeste, con ampliación lote nú-
mero 40.

El precio de esta venta es de 20'00 pesetas que el solicitante abo-
nará al contado.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen
tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 17
de abril de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai
el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la venta de un terreno
en los Llanos del Martín a favor de don Vicente Pedraja Castillo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de abril de 1943.—El Alto Comisario, *Luis
Orgaz*.

DECRETO VISIRIAL PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ANALISIS CLINICO Y QUIMICO A PARTICULARES

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Vista la conveniencia de que por los Laboratorios de los Centros oficiales se extienda la prestación de servicios a particulares, y vista asimismo, la necesidad de reglamentarlo y poner en vigor la correspondiente tarifa de honorarios e instrucciones sobre la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la Instrucción General de Sanidad de la Zona, aprobada por Dahir de 14 de Moharrám de 1348 (correspondiente al 22 de junio de 1929).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora

Decretamos:

Poner en vigor el Reglamento del Servicio de Análisis Clínico y Químico a particulares, juntamente con la tarifa de honorarios e instrucciones sobre la misma.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 1.º de mayo de 1943).—Firmado: Ahmed Ganmía

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 1.º de mayo de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Alfredo Galera.

Reglamento del Servicio de Análisis Clínicos y Químicos a particulares por los Laboratorios de los Servicios Sanitarios de la Zona

Artículo 1.º—El Instituto de Sanidad de Marruecos, Laboratorio Central de Análisis de Tetuán y Laboratorio Filial de Análisis de Tánger y los Laboratorios de Análisis de los Hospitales Civiles de Larache, Alcazarquivir, Villa Nador y Villa Sanjurjo, del Sanatorio-Enfermería Marítimo de Arcila y de los Centros Médicos y de Higiene Rural de Chauen y Targuist prestarán servicios de carácter particular, además del oficial que les corresponda, con objeto de atender las necesidades en este sentido de las poblaciones respectivas, siempre indispensables, y responder al crédito y garantía de un Servicio Oficial, al que en ocasiones resulta imprescindible acudir.

Artículo 2.º—Estos servicios se realizarán sin perjuicio del Servi-

cio Oficial y propio, que es el primordial, de los indicados Laboratorios y en horas extraordinarias de servicio.

Artículo 3.º—Los servicios a particulares se prestarán a petición del o de los interesados, y mediante la solicitud facultativa correspondiente cuando se trate de análisis y exámenes clínicos.

Artículo 4.º—Los dictámenes resultado de los análisis y exámenes efectuados se entregarán a los interesados mediante el abono de los honorarios consignados en la Tarifa que se inserta a continuación.

Artículo 5.º—Los funcionarios del Majzen y de las Juntas de Servicios Municipales de este Protectorado, hasta el primer grado de parentesco, y las personas que vivan a expensas de aquellos, obtendrán un descuento del 30 por 100 sobre las Tarifas Oficiales.

Artículo 6.º—El percibo y liquidación de los honorarios por los servicios expresados se hará en la forma reglamentaria establecida.

Artículo 7.º—La reposición del material y productos invertidos en estos Servicios de Laboratorio se efectuará por la Inspección de Sanidad de la Zona con cargo a la parte correspondiente de los honorarios percibidos por cada uno de los Laboratorios indicados.

TARIFA DE HONORARIOS

de los Servicios de Laboratorio a particulares

I.—EXAMENES Y ANALISIS CLINICOS

A.—SANGRE:

	<i>Pesetas</i>
Recuento de plaquetas	10
Recuento de glóbulos rojos	10
Idem idem blancos	10
Fórmula leucocitaria	10
Hemoglobina	5
Mielograma	15
Pulpa esplénica	15
Velocidad de reclamación	8
Índice de protombina	15
Tiempo de sangría	5
Índice de coagulación	5
Reserva alcalina	30
Urea	15
Acido úrico	15
Glucosa	10
Curva de glucemia	25

Colesterina	15
Cloruros	10
Bilirrubina	15
Reacción Takatara	10
Reacción xantoproteica	10
Viscosidad	10
Otras determinaciones químicas (por cada elemento)	10
Investigación de parásitos	8
Hemocultivo	25
Seroreacciones:	
sobre un germen	5
sobre tres gérmenes	10
sobre cuatro gérmenes	15
sobre siete gérmenes	25
Reacciones de hemolisis:	
una técnica	10
dos técnicas	15
Reacciones de floculación:	
Kahn	10
Meinicke	8
Citocol	8
Müller	8
Dos de floculación	15
Tres de floculación	20
Determinación grupo sanguíneo	10
B.—LIQUIDO CEFALO RAQUIDEO:	
Recuento celular	10
Albúmina	5
Glucosa	10
Cloruros	10
Urea	15
Globulinas	10
Aminoácidos	10
Sangre	5
Acetona	5
Pigmentos biliares	5
Urobilina	5
Reacción de Lange	50
" de Benjui	30
" de Takatara	10

Reacciones de hemolisis:	
una técnica	10
dos técnicas	15
Reacción de glaciación:	
una técnica	8
dos técnicas	15
tres técnicas	20
Examen bacteriológico directa	15
Investigación bacteriológica por cultivo	25
C.—JUGO GASTRICO:	
Acidez total	8
Clorhidrico libre	5
Acidos orgánicos	5
Pensina	5
Peptonas	5
Sangre	5
Bilis	5
Quimismo fraccionario	30
Examen niceroográfico	5
Examen bacteriológico	15
D.—JUGO DUODENAL:	
Pigmentos biliares	5
Acidos biliares	5
Urobilina	10
Fermentos	15
Examen microográfico	5
Investigación bacteriológica	25
E.—HECES FECALES:	
Mucina	5
Sangre	5
Pigmentos biliares	5
Examen microográfico	15
Examen parasitológico	15
Investigación bacteriológica	25
F.—ESPUTOS:	
Examen bacteriológico directo	15
Examen histo-químico	15

Investigación bacteriológica por cultivo 50

G — ORINA

Carácteres físicos y tres elementos anormales 10

Carácteres físicos y sedimentos 12

Carácteres físicos, tres elementos anormales y sedimento ... 15

Carácteres físicos, cloruros, tres elementos anormales y se-
dimento 20

Carácteres físicos, cloruros, fosfatos, urea, ácido úrico, albú-
mina, glucosa, acetona, pigmentos y sales biliares, uro-
bilina y sedimento 30

Carácteres físicos 5

Tres elementos anormales 5

Sedimento, micrográfico 5

Sedimiento bacteriológico 5

Cloruros 5

Otros elementos normales por elemento 5

Otros elementos anormales, cuantitativo (por elemento) ... 5

Cálculos urinarios (a. completo) 20

Diario reacción de Erhlich 10

H — LECHE MATERNA

Densidad 5

Grasa 10

Lactosa 10

Proteínas 10

Extracto 5

Examen micrográfico 5

Examen bacteriológico directo 5

Investigación bacteriológica por cultivo 25

I — EXUDADOS Y TRASUDADOS

Reacción de Ribalta 5

Examen citológico 5

Examen bacteriológico directo 5

Investigación bacteriológica por cultivo 25

Reacción de Weinberg 10

Reacción de Cassoni 5

J — PELOS Y ESCAMAS

Examen parasitológico directo 5

Investigación parasitológica por cultivo 25

K — HISPATOLOGIA

Examen hispatológico 50

L — INVESTIGACIONES ESPECIALES

Cutirreacciones

Una 5

Cinco 10

Diez 15

Más de diez 25

Intradermorreacción 5

Reacción biológica con inoculación a animal de experimentación 50

II — VACUNAS**A — AUTOVACUNAS**

Preparación de un tratamiento de 12 ampollas 50

Preparación de un tratamiento de 24 ampollas 75

B — VACUNA ANTIRRABICA

Tratamiento antirrábico por el método de las diluciones y su aplicación 50

Tratamiento antirrábico "Semple" 25

Tratamiento antirrábico "Unemo Doi" 5

Tratamiento antirrábico "Plautureux" 40

C — VACUNA ANTIVARIOLOLICA

Vial de 4 vacunacines 2'60

Vial de 50 dosis 15

III — TOMA DE PRODUCTOS

Punción cutánea 2

Punción venosa:

Una 5

Hasta cinco 10

Cateterismo gástrico 5

" duodenal 10

" vesical 5

Punción raquídea 10

" de bazo 15

" de médula ósea 15

" ganglionar 10

IV — ANALISIS BROMATOLOGICOS

A — AGUAS

a) ANALISIS QUIMICO

Análisis somero de su potabilidad (Carácteres organolepticos, cloruros, materia orgánica, nitritos, nitratos y amoniaco ...	50
Determinación de las durezas de un agua ...	10
Residuos fijos, a + 110°, + 180° y al rojo sombra ...	15
Determinación cuantitativa del ion cloro ...	10
Determinación cuantitativa del ion Sulfato ...	10
Determinación cuantitativa del ion Calcio ...	10
Determinación cuantitativa del ion Magnesio ...	10
Determinación cuantitativa de la materia orgánica, en medio ácido y alcalino ...	15
Determinación cuantitativa del ion Nitroso ...	10
Determinación cuantitativa del ion Nítrico ...	10
Determinación cuantitativa del ion Sulfhidrico ...	10
Determinación cuantitativa del ion del nitrógeno amoniaco ...	10
Determinación cuantitativa del ion del nitrógeno albuminoides ...	10
Determinación cuantitativa del ion del ácido carbónico libre, cambiando y semicambiando ...	15
Determinación del cloro libre ...	10
Determinación cuantitativa de los gases disueltos ...	15
Exámen micrográfico del sedimento ...	15
Análisis ponderal completo de aguas potables ...	150

b) AGUAS MINERO-MEDICINALES

Análisis ponderal completo ...	600
--------------------------------	-----

c) ANALISIS BACTERIOLOGICO DE LAS AGUAS

Colimetria ...	25
Estrepometría ...	25
Recuento microbiano ...	25
Investigación de gérmenes patógenos ...	50
Análisis completo ...	100

B — ENSAYOS DE APARATOS PARA FILTRACION Y PURIFICACION DE AGUAS

Cada uno ...	200
--------------	-----

C — HIELO

Potabilidad química ...	50
Potabilidad bacteriológica ...	50

D — AGUAS Y BEBIDAS GASEOSAS, REFRESCANTES Y HELADOS

Potabilidad química	50
Potabilidad bacteriológica	50
Ácidos minerales libres, cada uno	5
Metales tóxicos, cada uno	10
Agentes conservadores, cada uno	5
" " " método biológico	15
Edulcorantes artificiales, cada uno	10
Colorantes artificiales	10
Substancias espumosas artificiales, cada una	15
Grasa	5

E — VINOS, CERVEZAS Y SIDRAS

Análisis de sus condiciones para el consumo (densidad, alcohol, extracto, acideces, sulfatos, materias reductoras, colorantes artificiales, conservadores y dosificación de los permitidos)	10
Determinación de la densidad por el pignómetro	50
Determinación del grado alcohólico	5
a) por destilación	10
b) por método químico	10
Determinación del extracto seco	10
" del azúcar, por método químico	10
" de las cenizas y de su alcalinidad	10
" de la acidez total y de la acidez volátil por el método de Mathien	10
" de la glicerina	20
" del ácido tartárico libre y total	15
" del Bitartrato potásico	10
" de sulfatos	10
" de sulfuro total y libre	15
" de los cloruros	10
Investigación de metales pesados, cada uno	10
Determinación del tamino y materias astringentes	10
Determinación de ácidos orgánicos cada uno	10
Investigación de edulcorantes artificiales, cada uno	10
Investigación de materias colorantes	10
Agentes conservadores, cada uno:	
a) por método químico	5
b) por método biológico	15

Examen microscópico	15
Comprobación de aparatos de Análisis	50
F.—ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LICORES:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (alcohol, impurezas, desnaturalizantes y metales tóxicos)	50
Grado alcohólico:	
a) por destilación	5
b) por método químico	10
Alcohol metílico	20
Otras determinaciones, según dificultad	20 a 40
G.—AZUCARES:	
Determinación de su naturaleza y proporción:	
Método químico	10
Método polarímetro	15
Determinación de las materias amiláceas	10
Investigación y dosificación de la dextrina	10
Edulcorantes artificiales, cada uno	10
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a 50
H.—JARABES:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (desidad, glucosa comercial, ácidos orgánicos y minerales, antisépticos, edulcorantes y colorantes artificiales)	50
Alcohol	5
Azúcar	10
Ácidos orgánicos	10
Ácidos minerales, cada uno	5
Colorantes artificiales	10
Edulcorantes artificiales, cada uno	10
Agentes conservadores:	
a) por método químico, cada uno	5
b) por método biológico	15
Metales tóxicos, cada uno	10
Aromas artificiales, cada uno	10
I.—MIEL:	
Análisis desde el punto de vista de su pureza (aguas, materias minerales, azúcares, dextrina, acidez)	50
Almidón, mucilagos y gomas, cada uno	10
Jarabe de fécula o glucosa	10

	<u>Pesetas</u>
J.—HARINA, PAN, PASTA PARA SOPA Y PASTELERIA:	
a).—Harinas:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, acidez, celulosa, cenizas, gluten seco, gluten húmedo, examen micrográfico)	50
Análisis completo, comprendiendo, además de las determinaciones del epígrafe anterior, almidón, grasa, materias nitrogenadas, gluteina y gleadina y ensayo aleurométrico ...	75
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a 30
b).—Pan:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, acidez, relación cortera a migá, cenizas, examen micrográfico).	30
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a 30
c).—Pasta para sopa:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, acidez, cenizas, examen micrográfico y colorantes artificiales):	50
d).—Productos de pastelería:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (acidez, cenizas, colorantes y edulcorantes artificiales y examen micrográfico)	50
e).—Levaduras artificiales:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (examen microscópico, materia orgánica, materias nitrogenadas, ácido tartárico, ácido carbónico, cloruros, sulfatos, fosfatos, amoníaco, metales pesados y colorantes artificiales)	50
Investigación de las adulteraciones, según dificultad	15 a 75
K.—LECHE, QUESO, MANTECA Y DERIVADOS:	
a).—Leche natural:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (densidad, grasa, extractos, acidez, lactosa y caseína)	50
Recuento microbiano	25
Colimetría	25
Investigación de gérmenes patógenos	50
Lactoaglutinaciones:	
ante un germen	10
ante tres gérmenes... ..	15
Determinación de las mezclas de leche:	
a) método químico	20
b) método biológico	50
Agentes conservadores, cada uno	10

Diferenciación de leche cruda y hervida	5
Investigación de adulteraciones, según dificultad	5 a
b).—Leche condensada:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (grasa, extracto, azúcares, caseína y agentes conservadores)	50
Azúcar total	15
Sacarosa	15
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a
c).—Leche en polvo:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, acidez, cenizas, grasa, azúcares, caseína y agentes conservadores).	50
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a
d).—Manteca y mantequilla:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (agua, acidez, cenizas, cloruro sódico, colorantes artificiales y determinaciones de la pureza de la grasa)	50
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a
e).—Margarinas:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (agua, acidez, cenizas, cloruro sódico, grasa y colorantes artificiales)	50
f).—Queso y requesón:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, grasa, cenizas, cloruro sódico, colorantes artificiales, materias nitrogenadas y examen microscópico)	50
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15
Análisis completo, comprendiendo, además de las determinaciones señaladas en el epígrafe anterior, la determinación del coeficiente de maduración	60
Investigación de alteraciones por el método biológico	10
Investigación de gérmenes patógenos	25
L.—ACEITE DE OLIVA Y OTRAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (densidad, acidez, índice de refracción, índice de iodo, índice de saponificación y reacciones cromáticas)	50
Investigación de adulteraciones o mezclas de aceites, según dificultad	15 a

LL.—GRASA DE CERDO

Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES:

Análisis de sus condiciones para el consumo, agua, acidez, cenizas, cloruro sódico, determinaciones de la pureza de la grasa	50
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a 30

M.—MERMELADAS, MAZAPANES

Y PRODUCTOS DE CONFITERIA:

Análisis de sus condiciones para el consumo	50
Azúcares, cada uno	15
Edulcorantes artificiales, cada uno	10
Colorantes artificiales	15

N.—CONSERVAS ALIMENTICIAS DE TODAS CLASES:

Análisis de sus condiciones para el consumo	50
Materias colorantes, cada una	10
Agentes conservadores, cada uno	10
Metales tóxicos, cada uno	10
Determinación de amoníaco	10
Acidos minerales libres	5
Enranciamiento	10
Investigación de parásitos y gérmenes patógenos	25
Investigaciones de adulteraciones, según dificultad	15 a 50

N.—ALIMENTOS ESTIMULANTES:

a) Café y té:

Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, cenizas, azúcares, cloruros y examen micrográfico)	30
Investigación de alteraciones	20
Investigación de adulteraciones	30

b) Sucedáneos de café y té:

Informe de sus condiciones para el consumo	50
---	----

c) Chocolate y cacao en polvo:

Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, cenizas, grasa, azúcares y almidón)	50
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a 30

O.—CONDIMENTOS:

a) Sal de cocina:

Análisis de sus condiciones para el consumo (insoluble y determinación de las sales de calcio y magnesio)	25
--	----

b) Vinagres:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (grado acético, ácidos minerales libres, acideces, cloruros, sulfato potásico y procedencia)	25
Materias colorantes, cada una	10
Examen microscópico	15
Investigación de adulteraciones	15
c) Pimentón:	
Análisis de sus condiciones para el consumo (humedad, cenizas, extracto etéreo, materias colorantes, celulosa y examen microscópico)	50
Investigación de adulteraciones	30
d) Azafrán, clavo, pimienta, mostaza y canela:	
Análisis de sus condiciones de pureza (humedad, cenizas, celuloso, extracto etéreo o alcohólico, aceite esencial y examen microscópico)	50
Investigación de adulteraciones, según dificultad	15 a 30

P.—UTENSILIOS

RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION:

Examen de las condiciones para su uso (metales tóxicos), cada uno	10
--	----

Q.—MATERIAS COLORANTES:

Investigación y caracterización de las permitidas	20
--	----

V.—ANALISIS QUIMICOS

A.—JABONES:

Análisis comercial (humedad, alcalí, ácidos grasos, insoluble en alcohol y jabón real comercial y verdadero)	50
---	----

B.—CERAS, VELAS Y BUGIAS:

Análisis comercial (densidad, punto de fusión e índices de iodo, saponificación, acidez y éter)	50
--	----

C.—COMBUSTIBLES:

Densidad e inflamabilidad	20
Destilación fraccionada	30

INSTRUCCIONES

1ª — El Director del Instituto ó Jefe del Laboratorio queda facultado para valorar los análisis que se soliciten de otras sustancias.

productos ú objetos, según la naturaleza de los mismos y las determinaciones solicitadas.

2.^a — No se admitirán para el reconocimiento de sus alteraciones alimento que haya sufrido preparación culinaria.

3.^a — A los informes, reconocimientos, etc. de aparatos de aplicación a la higiene se les impondrá el precio que, a juicio del Jefe de Laboratorio se estime prudencial.

4.^a — Cuando los análisis y reconocimientos tengan por objeto el hacer uso de la certificación para la propaganda comercial, según se acostumbra, el interesado abonará el doble de los honorarios consignados en esta Tarifa, y se hará constar de una manera clara que la certificación no responde más que del resultado obtenido sobre el producto presentado en el Laboratorio.

—(0)—

DECRETO VISIRIAL PONIENDO EN VIGOR LA TARIFA DE HONORARIOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS POR LAS INSPECCIONES LOCALES DE SANIDAD

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la necesidad de poner en vigor la tarifa de honorarios e instrucciones sobre la misma para la prestación de servicios sanitarios por las Inspecciones Locales de Sanidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la Instrucción General de Sanidad de la Zona, aprobada por Dahir de 14 de Moharrám de 1348 (correspondiente al 22 de junio de 1929).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Poner en vigor la Tarifa de honorarios e instrucciones sobre la misma para la prestación de servicios sanitarios por las Inspecciones Locales de Sanidad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rabía 2.^o de 1362 (correspondiente al 1.^o de mayo de 1943). Firmado: AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 1.^o de mayo de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

Servicios Sanitarios prestados por las Inspecciones Locales de Sanidad, que deben ser retribuidos

CONCEPTOS	Honorarios Pesetas
<i>1.ª Inspección Sanitaria de las vías públicas construídas por particulares.</i>	
En las poblaciones de más de 100.000 almas	45
" " " de 10.000 a 100.000	30
" " " de menos de 10.000	15
<i>2.ª Inspección Sanitaria de las nuevas construcciones, antes de expedir la autorización de habitabilidad.</i>	
De renta calculada superior a 30.000 pesetas	300
" " " " a 10.000 hasta 30.000	150
" " " " a 5.000 hasta 10.000	60
" " " hasta 5.000	30
<i>3.ª Inspección Sanitaria de construcciones ya habitadas</i>	
De renta calculada superior a 30.000 pesetas	150
" " " " a 10.000 hasta 30.000	75
" " " " a 5.000 hasta 10.000	30
" " " hasta 5.000	15
<i>4.ª Inspección sanitaria de viviendas y establecimientos particulares.</i>	
De alquiler superior a 5.000 pesetas	30
" " " a 2.500 hasta 5.000	20
" " " a 1.000 hasta 2.500	15
" " hasta 1.000	10
<i>5.ª Inspección sanitaria de los establecimientos particulares de enseñanza.</i>	
De más de 200 alumnos	90
" " " 100 y menos de 200	60
De menos de 100	30
<i>6.ª Inspección sanitaria de oficinas de comercio o establecimientos de crédito.</i>	
Donde trabajen más de diez dependientes o funcionarios	75
Donde trabajen de cinco a diez	30
Donde trabajen menos de cinco	15

7.º *Inspección sanitaria de establecimientos industriales y comerciales.*

Donde trabajen más de 100 obreros dependientes o funcionarios.	300
" " de 51 a 100	150
" " de 11 a 50	75
" " de 5 a 10	30
" " menos de 5	15

8.º *Inspección sanitaria de hoteles, fondas, pensiones, casas de huéspedes, de dormir y posadas.*

a) *Hotèles y Fondas:*

En poblaciones de más de 100.000 habitantes	90
De 10.000 a 100.000	60
De menos de 10.000	30

b) *Pensiones, casas de huéspedes, de dormir y posadas:*

En población de más de 100.000 habitantes	60
De 10.000 a 100.000	30
De menos de 10.000	15

9.º *Inspección sanitaria de edificios para espectáculos públicos y de locales destinados a reuniones.*

a) *Teatros y Circos:*

En población de más de 100.000 habitantes	150
De 10.000 a 100.000	75
De menos de 10.000	30

b) *Cafés, Casinos y Círculos:*

En poblaciones de más de 100.000 habitantes	45
De 10.000 a 100.000	30
De menos de 10.000	20

10.º *Inspección sanitaria de clínicas médicas y particulares.*

En poblaciones de más de 100.000 habitantes	160
De 10.000 a 100.000	75
De menos de 10.000	30

11.º *Inspección de establecimientos y casas de baños, naturales y artificiales.*

En población de más de 100.000 habitantes	90
De 10.000 a 100.000	60
De menos de 10.000	30

12.º *Desinfecciones.*

a) De viviendas, locales y casas:	
De alquiler superior a 5.000 pesetas anuales	75
" " " a 2.500 hasta 5.000	45
" " " a 1.000 hasta 2.500	30
" " " a 500 hasta 1.000	15
b) De edificios enteros, hoteles, villas y chalets	150
c) De teatros, cines y grandes locales: el m ³ . a	0'15
d) De vehículos particulares y públicos:	
Coches y automóviles hasta siete plazas, particulares	10
Coches y automóviles hasta siete plazas, de servicio público ...	15
Coches y automóviles de más de siete plazas, de servicio público.	30
e) De ropas de uso:	
Ropas de uso de una persona	2
De mobiliario, colchones, ropas usadas y efectos varios: por cada 100 kgr. peso	2

INSTRUCCIONES

1.^a — Los Servicios Sanitarios de las Inspecciones Locales de Sanidad producirán los honorarios consignados en la tarifa preinserta, en las circunstancias y condiciones enumeradas en las notas n.º 2.º a 10.º.

2.^a — Las visitas de inspección a que se refieren los apartados 1.º y 2.º se consideren indispensables para autorizar la apertura de las vías y la habitabilidad de las construcciones a que hace referencia.

3.^a — Las visitas de inspección señaladas en el apartado 3.º producirán percibo de emolumentos cuando se realicen a solicitud del propietario para obtener informes acerca de las condiciones higiénicas de la construcción.

4.^a — Las inspecciones a que se refiere el apartado 4.º se realizarán obligatoriamente con la ocasión de cada cambio de inquilino, pues se considerará indispensable se acredite como resultado de esta visita, que la vivienda ó establecimiento reúna buenas condiciones higiénico-sanitarias antes de posesionarse de ella el nuevo inquilino.

5.^a — Las visitas de inspección señaladas en los apartados 5.º, 6.º y 7.º se realizarán obligatoriamente con ocasión de la apertura de la ampliación, reforma o cambio de propietario de los Centros, Establecimientos ó Industrias a que se refieren.

6.^a — Las inspecciones a que se refiere el apartado 8.º deberán practicarse, emitiendo el correspondiente informe y certificado, antes de la apertura del Hotel, Fondas, etc. para acreditar las condiciones higiénico-sanitarias mínimas necesarias en esta clase de Establecimientos.

7.^a — Las inspecciones a que se refiere el apartado 9.^o se realizarán, en lo que a edificios para espectáculos públicos se refiere, ante de autorizar una primera apertura, en cada temporada ó con motivo de cambio de empresa ó arrendatario. Se entenderá por temporada, la serie de funciones que se anuncien ó abonen por el dueño del Teatro ó espectáculo público, arrendatario ó empresa, para la asistencia del público, mediante precio.

Por lo que respecta a los lugares destinados a reunión, entre los que no incluyen los Establecimientos que funcionan con los nombres de Brasseries, Bares, Cabarets, Cervecerías, Horchaterías y en general todos los de consumición que funcionan en lugares cerrados, será obligatoria la visita de inspección sanitaria antes de una apertura, para informar y acreditar sobre las condiciones higiénico-sanitarias de los mismos y siempre que lo solicite el propietario ó arrendatario respectivo del local ya establecido a fin de justificar sus condiciones higiénicas.

8.^o—Las visitas de inspección señaladas en los apartados 10.^o y 11.^o se realizarán obligatoriamente antes de la apertura, bien con la primera ó las que verifican en cada temporada, anualmente, los establecimientos de baños, de mar o de río.

9.^o Los Servicios de Desinfección de viviendas locales y desinfección se considerarán obligatorios con motivo de cada cambio de inquilino y con ocasión de enfermedad infectante-contagiosa. Asimismo producirán honorarios cuando las soliciten los interesados.

Los locales dedicados a espectáculos públicos vienen obligados a realizar su desinfección y desinfectación general con motivo de cada comienzo de temporada y cuando se considere necesario por la Autoridad Interventora o Sanitaria para corregir faltas de higiene observadas a los mismos.

10.^o — La desinfección y desinfectación general de vehículos públicos será obligatoria cada semestre y cuando se considere necesaria por la Autoridad Interventora o Sanitaria para corregir faltas de higiene observadas en los mismos.

11.^a — Los Servicios Sanitarios de las Inspecciones Locales de Sanidad no producirán honorarios cuando se realicen en cumplimiento del cometido periódico y extraordinario propio de vigilancia sanitaria encomendado a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Servicio y las ordenes recibidas de las Autoridades Interventoras y de la Inspección de Sanidad de la Zona, aparte de los casos consignados en las Notas anteriores.

12.^a—Tampoco devengarán honorarios las visitas y Servicios complementarios que se efectuen para comprobar el cumplimiento o la eficacia de lo dispuesto o practicado en los Servicios remunerados a que se refieren las Notas 2 a 10.

13.^a—Serán gratuitas las desinfecciones y desinfectaciones que recaen

gan en personas consideradas como indiferentes y en objetos cualesquiera de su propiedad. Asimismo no devengarán honorarios las desinfecciones y desinfectaciones en viviendas locales y casas que abonen un alquiler anual menor de 500 pesetas.

14.^a—Serán gratuitos los Servicios Sanitarios que se presten en edificios y locales propiedad del Majzen, de las Juntas de Servicios Municipales y Entidades benéficas.

15.^a—El percibo y liquidación de los honorarios por Servicios Sanitarios de las Inspecciones Locales de Sanidad se hará en la forma reglamentaria establecida.

—()—

DECRETO VISIRIAL REGULANDO LA FORMA DE LIQUIDACION DE LOS INGRESOS POR DERECHOS SANITARIOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este escrito, autorizando con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, habiéndonos sido expuesto por las Autoridades de la Nación protectora la necesidad de regular la forma de liquidación de los ingresos por derechos sanitarios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la Instrucción General de Sanidad de la Zona, aprobada por Dahir de 14 de Moharram de 1348 (correspondiente al 22 de junio de 1929), venimos en decretar lo que sigue:

Artículo 1.^o Los derechos por servicios sanitarios y de laboratorio prestados por el personal y los Establecimientos del Servicio de Sanidad de la Zona, se harán efectivos en papel de pagos al Majzen.

Artículo 2.^o El importe de estos derechos servirá para atender los gastos de personal y compensar los de material del Servicio, en la proporción de un cincuenta por ciento para aquellos y el cincuenta por ciento restante para estos.

Artículo 3.^o Los derechos sanitarios se liquidarán por el funcionario de Sanidad a quien corresponda prestar el servicio con arreglo a las disposiciones vigentes, o a las que en lo sucesivo se dicten, con aplicación estricta de la tarifas al caso concreto respectivo. La liquidación se hará efectiva mediante la entrega por los interesados al funcionario que haya prestado el servicio, del pliego o pliegos de papel de pagos al Majzen que compongan el importe de la cantidad en que está tasado el servicio.

Artículo 4.^o El funcionario de Sanidad que liquide cualquier concepto de los comprendidos en las tarifas, exigirá al interesado la entrega del referido papel de pagos, y consignará, tanto en la parte superior como en la inferior del mismo la nota o diligencia siguiente:

Don ha satisfecho al Majzen pesetas

centimos, por el concepto que he liquidado conforme al número de la tarifa de honorarios y derechos sanitarios.

Fecha, expresión del cargo de Inspector Local, Jefe de Servicio, etc., del funcionario, firma entera de éste y sello del Servicio, Centro o Establecimiento.

Artículo 5.º Si el pago del servicio por el interesado hubiera de hacerse con más de un pliego, sólo el de precio más elevado se requisitará en la forma expuesta en el artículo anterior, y los demás llevarán únicamente en sus mitades superior e inferior, la siguiente nota:

“Complemento al pago a que se refiere el pliego serie número; fecha, cargo y firma del funcionario”.

Artículo 6.º Verificado ésto se cortarán por su talón las dos partes de que consta el pliego de papel de pago y se entregará la llamada superior al interesado para que le sirva de justificante de haber realizado el pago.

Artículo 7.º El Inspector Local, Jefe de Establecimiento, etc., que hubiera practicado un servicio remitirá en fin de cada mes a la Inspección de Sanidad de la Zona, las mitades inferiores del papel correspondiente a las cantidades que haya liquidado, acompañándolas de una factura duplicada que exprese el número de pliegos de cada clase que remite y su valor total en pesetas, siéndole devuelto por la Inspección de Sanidad de la Zona un ejemplar de la factura como acuse de recibo.

Artículo 8.º Una vez recibidas por la Inspección de Sanidad de la Zona la totalidad de las mitades de papel de pagos al Majzen con sus correspondientes facturas relativas a todos los Establecimientos sanitarios de la Zona, formulará nueva relación de ellas, con factura duplicada, que remitirá a la Delegación de Hacienda a los efectos que se expresan en el artículo siguiente.

Artículo 9.º La Delegación de Hacienda, al recibo de los justificantes que se indican, previa propuesta debidamente intervenida, expedirá un mandamiento de pago en concepto de devolución del Impuesto del Timbre, a favor del mencionado Inspector de Sanidad de la Zona, de carácter mixto, siendo en metálico en cincuenta por ciento de su importe, menos el descuento por el impuesto sobre sueldos, y, en formalización la parte correspondiente a este descuento y el cincuenta por ciento restante, que se aplicará mediante los oportunos mandamientos de ingreso al Título 1.º, Capítulo U.º, Artículo 7.º “Impuestos sobre Sueldos” y a Acreedores al Tesoro - Depósitos - “Fondos a disposición de la Inspección de Sanidad para gastos de Material del Servicio”, respectivamente.

Artículo 10.º Obtenido y hecho efectivo por el Inspector de Sa-

nidad de la Zona el 50 por 100 de los ingresos sanitarios liquidados durante el mes, dicho Inspector separará el 3 por 100 de la cantidad percibida aplicándola al pago de sus derechos por la dirección, vigilancia, consulta y complemento de los Servicios Sanitarios.

El 47 por 100 restante lo pagará, descontando del mismo el importe del giro, cuando éste fuese preciso, al respectivo Inspector Local, Jefe de Establecimiento, etc., que hubiese practicado el servicio, recogiendo del mismo el oportuno recibo.

El precitado pago a los funcionarios lo realizará el Inspector de Sanidad de la Zona, bien directamente o por giro, dentro del plazo máximo de los quince días siguientes en que él haya hecho efectivo el pago por la Hacienda del cincuenta por ciento que ha de distribuirse.

Artículo 11.º Si una vez hecha la liquidación de los derechos por el funcionario competente, no le fueran satisfechos cual corresponde, expedirá dicho funcionario la certificación de descubierto y se procederá al cobro por vía de apremio.

Artículo 12.º Cuando la liquidación del servicio practicado por el funcionario de Sanidad fuese impugnada, ya por su intervención indebida ya por aplicación improcedente de algún concepto de la tarifa, la resolución del caso corresponderá al Delegado de Asuntos Indígenas, oyendo al interesado, al funcionario liquidador y a la Inspección de Sanidad de la Zona. Mientras esta resolución no se dicte, el pago quedará en suspenso.

Para la interposición de recursos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.º de 1362 (correspondiente al 29 de abril de 1943).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de abril de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

—()—

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA QUE SE CITA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se acuerda la delimitación de la finca urbana, terreno para cons-

truir, situada en la carretera de Alcazarquivir, en Larache, la cual corresponde al número 147 del registro de terrenos para construir de la Oficina de Propiedades del Territorio del Lucus, con una superficie de 96.640'00 metros cuadrados y los siguientes límites: Norte, camino de Barrio Nuevo; Sur, terrenos de la Junta Municipal; Este, carretera de Larache-Alcázar y terrenos de la Junta Municipal; Oeste, terrenos de la Junta Municipal.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho real sobre la finca.

Dado en Tetuán a 28 de Rabia 2.º de 1362 (correspondiente al 4 de mayo de 1943).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 4 de mayo de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.



DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA NUMERO 450, DEL REGISTRO DE LARACHE

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se acuerda la delimitación de la finca urbana número 450 del registro de terrenos para construir de la Oficina de Propiedades de Larache, la cual está constituida por un terreno para construir de una superficie de 1.461'01 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, calle en proyecto y terreno Majzen; Sur, terreno Majzen número 448; Este, terreno Majzen y Oeste, calle en proyecto.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho real sobre la finca.

Dado en Tetuán a 28 de Rabia 2.º de 1362 (correspondiente al 4 de mayo de 1943).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 4 de mayo de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

—O—

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MANUEL RODRIGUEZ CARMONA PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CERAMICA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Vista la petición formulada por D. MANUEL RODRIGUEZ CARMONA, en nombre de la razón social "RODRIGUEZ Y MENSAQUE", para instalar en las inmediaciones del Puente de la Torreta y sobre terrenos de dicha razón social, una fábrica de cerámica.

Visto el vigente Reglamento de nuevas Industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la instalación de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se entiende sometida a las condiciones generales que señala el artículo 12 del Reglamento de Nuevas Industrias.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de cinco meses contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el B. O. de la Zona.

Tercera.—Los precios de venta que hayan de regir deberán ser aprobados previa presentación del escandallo correspondiente, por la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 3 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 9 de abril de 1943).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 9 de abril de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

—O—

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS CAIDES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorados por

los Organismos competentes de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Caidés de las Fuerzas Jalifianas, relacionados a continuación, los quinquenios y anualidades que se les señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha en que se indica, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 28 de abril de 1943.—El Gran Visir, Ahmed Ganmía.

Empleo	NOMBRES	Quinquenios y anualidades para que se les propone	Cantidades y fecha en que deben empezar a cobrar
Caid 1.ª nùm. 87	Si Haddu Ben Mohammed Ben Ali Urriagli.	2 quinquenios 5 anualidades	1.500'00 pesetas 1.º febrero 1943
Caid 1.ª nùm. 98	Si Mohammed Ben Mohammed Zami	2 quinquenios 5 anualidades	1.500'00 pesetas 1.º febrero 1943
Caid 1.ª nùm. 115	Si Hamido Ben Tahar Sahari . .	2 quinquenios 5 anualidades	1.500'00 pesetas 1.º abril 1943

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 28 de abril de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Alfredo Galera Paniagua.

—()—

DECRETOS VISIRIALES

8 de Rabia 2.º de 1362 (correspondiente al 14 de abril de 1943).—
Disponiendo el cese del Cateb del Kaidato de Ketama a **SID BUZTA BEN MOHAMED BEN EL HACH AHMED**, con efectos administrativos de primero de mayo de 1943.

8 de Rabia 2.º de 1326 (correspondiente al 14 de abril de 1943).—
Nombrando Cateb del Kaid de Ketama a **ABSELAN BEN ABDESELAN BEN MEFDAL HAYANI**, con antigüedad y efectos administrativos de primero de mayo de 1943.

14 de Rabia 2.º de 1362 (correspondiente al 20 de abril de 1943).—
Nombrando Jalifa del Bajá de Tetuán a **SI EL AMIN BEN ABDEL-LAH BUJOBSA**, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de abril de 1943.

- 14 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 20 de abril de 1943).—
Disponiendo el cese del cateb del Bajalato de Tetuán a **SID EL AMIN BEN ABDEL-LAH BUJOBSA**, con efectos administrativos de 1.º de abril de 1943.
- 14 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 20 de abril de 1943).—
Nombrando Cateb del Caid de la Kabila del Haus a **AB-DESELAN BEN MOHAMED CHACOR EL IDRI**, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de mayo de 1943.
- 15 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 21 de abril de 1943).—
Disponiendo la baja como Mejasni del kaid de la kabila de Sumata a **AHMED UELD HACH AHMED SUMATI**, con efectos administrativos de 1.º de abril de 1943.
- 21 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 27 de abril de 1943).—
Nombrando Aun del kadi de las kabilas de Tafersit y Beni Ulichec a **SID MOHAMED BEN EL FAKIR BEN SI MOHAMED BEN EL HACH MOHAMMADI**, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de mayo de 1943.
- 23 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 29 de abril de 1943).—
Disponiendo que el Nader del Habús de la kabila de Beni Gorfet **SI TAIEB BEN MOHAMED EL MESDUI**, desempeñe iguales funciones en la de Sumata, por haber sido anexionada la jurisdicción de ésta a la Nadara de la primera de las citadas kabilas.
- 23 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 29 de abril de 1943).—
Disponiendo el cese del Nader del Habús de la kabila de Sumata **SID AHMED BEN ABSELAM BEN TAIEB MAGO**
- 23 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 29 de abril de 1943).—
Nombrando Nader del Habús del Nekor (Beni Urriaguel) del Territorio del Rif a **SID MOHAMED BEN ABDSELAN ASARUD**.
- 24 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 30 de abril de 1943).—
Disponiendo el cese por fallecimiento en el cargo de Bu-Muartz de la kabila de Beni Jaled del Territorio de Chauen de **DRIS BEN MOHAMED BEN HOSSAIN GAROS**.
- 24 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 30 de abril de 1943).—
Nombrando Bu-Muaretz de Beni Jaled del Territorio de Chauen a **SID ABDENEBI BEN AHAMED BEN KASEN AQUITAN**.
- 24 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 30 de abril de 1943).—
Disponiendo el cese del Jalifa del kadi de Tetuán en Beni-Hosmas a **SI EL ALACHI BEN EL HACH MOHAMED ABARRAN**, con efectos administrativos de 1.º de mayo de 1943.

- 25 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 1.º de mayo de 1943).—
Disponiendo el traslado del cateb del kadi de Beni Ersin a los mahcama Cheránica de la kabila de Beni-Siat a SID ALI BEN ABDSELAN YEIED, con efectos administrativos de 1.º de mayo de 1943.
- 29 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 5 de mayo de 1943).—
Nombrando Aun del kadi del Ajmas Bajo a SID ABDAJAN BEN MOHAMED EL AIACHI, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de mayo de 1943.
- 29 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 5 de mayo de 1943).—
Disponiendo la baja en el cargo de Aun del kadi de la kabila del Ajmas Bajo a SI MOHAMED BEN ABDSELAN EL AIAS, con efectos administrativos de 1.º de mayo de 1943.
- 2 de Yumada 1.º de 1362 (correspondiente al 7 de mayo de 1943).—
Autorizando a SI ABDERRAHAMAN BEN SI MOHAMED HAC MOHAMED CHERGUI, para el ejercicio de la profesión de aadel adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Tuzin, clasificado en la PRIMERA CATEGORIA.
- 3 de Yumada 1.º de 1362 (correspondiente al 8 de mayo de 1943).—
Autorizando a SID EL AIASI BEN MOHAMED BEN TAIEB BEN ES-SEBAG, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila del Ajmas Bajo y clasificado en la PRIMERA CATEGORIA.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

- Dahir de 15 de mayo de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Zona, a D. Alfonso Osuna Emperador.
Id. id. id. a D. Carlos Vizcaino Asensio.
Id. id. id. a D. Manuel Sánchez Velasco.
Id. id. id. a D. Antonio Caballero Redel.
Id. id. id. a D. Rafael Marina Malats.
- Dahir de 15 de mayo de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Zona, a D. Angel Martínez Ruiz del Valle.
Id. id. id. a D. Angel Santos Vázquez.
Id. id. id. a D. Antonio Ballesteros Bañón.

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a Suboficial de la Compañía de Seguridad de la Zona, a D. Francisco Gervilla García, con efectos económico-administrativos de primero de enero del año actual.

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a Suboficial de la Compañía de Seguridad de la Zona, a D. Mariano Lario López, con efectos económico-administrativos de primero del actual.

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a Brigada de la Compañía de Seguridad de la Zona, a don Juan Arquero Fernández, con efectos económico-administrativos de primero de enero del año actual.

Id. id. id. a D. Juan José Gil Puerto.

Id. id. id. a D. Rafael Vera Jiménez.

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad a Sargento de la Compañía de Seguridad de la Zona, a D. César Sanz Martín, con efectos económico-administrativos de primero de enero del año actual.

Id. id. id. a D. Angel Fernández Tejerina.

Id. id. id. a D. Enrique González Expósito.

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a Sargento de la Compañía de Seguridad de la Zona, a D. Inocencio Carbo Corbatón, con efectos económico-administrativos de 17 de noviembre del pasado año.

Decreto Visirial de 24 de marzo de 1943, ascendiendo a Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, a D. Nicolás Sánchez Muñoz.

CESES

Dahir de 21 de mayo de 1943, concediendo el cese a petición propia al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Zona D. Mariano Domínguez García

Decreto Visirial de 18 de mayo de 1943, disponiendo el cese, como resultado de expediente administrativo, del Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Mohammed Ben el Hach Abdeselam.

Decreto Visirial de 19 de mayo de 1943, concediendo el cese a petición propia al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Mohammed Ben Hamed Ben Abdel-lah

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1943, concediendo el cese a petición propia al Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de la Zona D. Santos Muñoz Bohoyos.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1943, disponiendo el cese en la Zona de la Maestra doña Carmen Garrido Martínez.

Acuerdo de 18 de mayo de 1943, concediendo el cese a petición propia, al Auxiliar Administrativo provisional D. Angel San Linos Curto

Acuerdo de 24 de mayo de 1943, disponiendo el cese del Agente provisional del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona D. Antonio Rabadán Carcaño.

DEPURACIONES

Decreto Visirial de 24 de mayo de 1943, dejando sin efecto el cese del Agente de Vigilancia y Seguridad de la Zona D Nicolás Sánchez Muñoz en virtud de revisión de su expediente de depuración.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 17 de mayo de 1943, concediendo el pase a la situación de «excedencia voluntaria» al Guardia de Seguridad de segunda don Antonio Delgado Cárdenas.

Decreto Visirial de 17 de mayo de 1943, concediendo el pase a la situación de «excedencia voluntaria» al Guardia de Seguridad de segunda clase don Evaristo Rubio Pérez.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 21 de mayo de 1943, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Cabo Escribiente de la Mejoría Armada D Ignacio Escalante González.

Decreto Visirial de 24 de mayo de 1943, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, a partir del 26 de febrero del año en curso, al Maestro de la Zona D. Francisco Ruiz Lorca.

NOMBRAMIENTOS

Dahir de 15 de junio de 1942, nombrando, como resultado de oposición, Juez o Representante del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona a D. Enrique Vargas Carrillo.

Dahir de 12 de mayo de 1943, nombrando Juez de Paz de Arcila a D. Eduardo Mesa Galván.

Dahir de 12 de mayo de 1943, nombrando Arquitecto del Servicio de Arquitectura de la Zona a D. Vicente Baztán Pérez.

Dahir de 22 de mayo de 1943, nombrando Juez del Juzgado de Paz de Chauen a D. Antonio Olarte Egido.

Dahir de 22 de mayo de 1943, nombrando Fiscal del Juzgado de Paz de Chauen a D. Manuel Moreno Galzusta.

Decreto Visirial de 16 de mayo de 1943, nombrando, como resultado de los exámenes celebrados recientemente, Agente de 3.^a clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona a D. Eulogio Naranjo de Miguel.

Id. id. id. a D. José Durán Muñoz.

Id. id. id. a D. Tomás Lángara Izaguirre.

Id. id. id. a D. Ramón Puertas Llorente.

Id. id. id. a D. Mateo Sánchez Sánchez.

Id. id. id. a D. Gumersindo Muruais Otero.

Decreto Visirial de 16 de mayo de 1943, nombrando como resultado de oposición celebrada a tal efecto, Manipulador de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Zona a doña Asunción Pareja Gómez.

- Id. id. id. a Don José Torres Saavedra.
 Id. id. id. a D.^a María Ranea Sánchez.
 Id. id. id. a Don José Barriuso Fernández
 Id. id. id. a D.^a María de los Dolores Cimadevilla Gómez.
 Id. id. id. a Don Angel Jurado Quiñones.
 Id. id. id. a Don José Sáenz Abad.
 Id. id. id. a D.^a Josefa Camacho Martínez
 Id. id. id. a D.^a María Biosca Herrada.
 Id. id. id. a D.^a Pilar Felipe Buisan.
 Id. id. id. a Don Juan Robles Alarcón.
 Id. id. id. a D.^a Soledad Carretero Milán.
 Id. id. id. a Don Miguel Sánchez Soto
 Id. id. id. a Don Jesús Legaz Moyano.
 Id. id. id. a Don Francisco Alcaine Jiménez.
 Id. id. id. a D.^a Consuelo Gamo Hernández.
 Id. id. id. a D.^a Teresa Becerra Viñas
 Id. id. id. a Don Cayetano Pérez Corral.
 Id. id. id. a D.^a Obdulia Ibáñez Barberá.
 Id. id. id. a Don Eugenio Ventosa Fernández.
 Id. id. id. a D.^a Josefa Lucena Durán.
 Id. id. id. a D.^a Rosario Flores Jiménez.
 Id. id. id. a Don Juan José Rodríguez Najarro.
 Id. id. id. a D.^a Aurora Garrido Valverde.
 Id. id. id. a D.^a Gregoria Cerón Vargas.
 Id. id. id. a Don Ernesto Jiménez Ramos.
 Id. id. id. a D.^a María del Carmen Martínez Alpañés.
 Id. id. id. a D.^a Emilia Delgado Sánchez de la Orden.

Decreto Visirial de 19 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona a Si Mohamed Ben Mohamed Yacobi.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1943, nombrando Herrador musulmán de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona a Mohamed Ben Amar Haddu.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1943, nombrando Portero 4.º del Cuerpo de Porteros de la Zona a D. Andrés García Coroniz.

Acuerdo de 15 de mayo de 1943, nombrando con caracter interino Maalma de la Escuela Primaria Musulmana de Niñas núm. 2 de esta ciudad a Fatima Bentz Mohammed Sammar.

Acuerdo de 17 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a D. Edrique Gil Garcia.

Acuerdo de 17 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a doña María Pablos Mena.

Acuerdo de 19 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a doña Dolores Villar González.

Acuerdo de 20 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a doña Victoria Gil García.

Acuerdo de 20 de mayo de 1943 nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a doña Gloria García Valladolid.

- Acuerdo de 20 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a doña Margarita Ibirigu Apellaniz.
- Acuerdo de 22 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a D. Pedro Sebastián López.
- Id. id. id. a D. Tomás Urrutia Macera.
- Id. id. id. a doña María de los Angeles García y Ponce de León
- Id. id. id. a doña María Pérez López
- Id. id. id. a doña Emilia Blanco Fiol
- Acuerdo de 22 de mayo de 1943, nombrando Mudarrira de 2.^a clase provisional del Cuerpo de Profesorado Musulmán a Mennana Bentz el Hach. Otzman el Marrakchi.
- Acuerdo de 22 de mayo de 1943, nombrando Ordenanza femenino con carácter provisional de las Escuelas de Niñas musulmanas a Sohora Matuka Chachor, con efectos económico-administrativos de 1.º octubre 1941.
- Acuerdo de 24 de mayo de 1943, nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo de la Zona a Don Pascual Díaz Zayas.
- Id. id. id. a Don José López de Val.
- Id. id. id. a Don José Ruiz Alpuente.
- Id. id. id. a Don Pedro Marín López.
- Id. id. id. a Don Juan Antonio López Moreno.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

- Acuerdo de 24 de mayo de 1943, concediendo un quinquenio a partir del día primero de enero del año en curso al Mudarris de la Medarsa Coránica de Alcazarquivir Mohammed Bsn Fakih Mohammed Amar elHalufi.
- Acuerdo de 24 de mayo de 1943, concediendo un quinquenio a partir del 12 del actual, al Mudarris de primera de la Escuela Primaria Musulmana de Niños de Villa Nador Mohammed Ben Hammu el Hach.
- Acuerdo de 24 de mayo de 1943, concediendo un quinquenio a partir del primero de diciembre de 1942, al Mudarris de primera clase del Profesorado Musulmán Abdel-lah Ben Mohammed Yebari.
- Acuerdo de 24 de mayo de 1943, concediendo un quinquenio a partir del día 18 de febrero del año actual al Mudarris de segunda clase del Profesorado Musulmán Abdelkader Ben Mohammed Uia.
- Acuerdo de 24 de mayo de 1943, concediendo un quinquenio a partir del día primero de diciembre de 1942, al Chej de Enseñanza Religiosa de la Medarsa de Alcazarquivir. Al-lah Ben Buselham Zerhoni.

REINGRESOS

- Decreto Visirial de 15 de mayo de 1943, concediendo la vuelta al servicio activo, procedente de la situación de «excedencia voluntaria» al Guardia de Seguridad de primera clase don Antonio Pérez Bejar.

Tetuán 25 de mayo de 1943.



Convocatoria para cubrir veintitres plazas de Cuttab de cuarta clase vacantes en el Cuerpo de Cuttab (Secretarios Musulmanes) de la Administración Española del Protectorado de España en Marruecos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Cuttab (Secretarios Musulmanes) de la Administración Española del Protectorado de España en Marruecos, se convoca oposición para cubrir veintitres plazas de Cuttab de cuarta clase de dicho Cuerpo, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Será condición indispensable para tomar parte en esta convocatoria:

- a) Ser musulmán, súbdito marroquí o español originario de la Zona española.
- b) Tener más de 20 años y menos de 35.
- c) Tener aptitud física para el cargo. Tanto este extremo como el anterior se acreditará con un certificado médico, modelo A, en el que conste la edad aproximada de los solicitantes y la aptitud física necesaria.
- d) Acreditar buena conducta, lo que se justificará con un certificado expedido por el Caid o Bajá de la cabila o ciudad del interesado.

Segunda.—Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos para tomar parte en esta Convocatoria; se remitirán a esta Secretaría General, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, antes del día 31 de agosto próximo, fecha en la que quedará cerrado el plazo de admisión.

Tercera.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Tetuán ante el Tribunal que se designe, oportunamente, al efecto.

Cuarta.—Las materias sobre las que han de versar los ejercicios para conseguir la expresada aptitud, versarán sobre las siguientes materias:

REDACCION.—Se exigirá a los aspirantes la redacción de una carta que escribirán de su puño y letra.

ARITMETICA.—Resolución de dos problemas a base de las cuatro reglas y sistema métrico decimal.

GEOGRAFIA—Contestarán a las preguntas que se les haga sobre extensión, habitantes y división administrativa de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

GRAMATICA.—Deberán demostrar conocer: La oración y sus partes; el nombre y sus clases; verbos y sus clases; partículas y sus clases. Análisis supuesto y determinado, su forma y sus clases. Singular, dual, plural, sano e irregular. Masculino y femenino. Palabras declinables e indeclinables y sus causas. Sustantivo y clases. Pronombres demostrativos y sus clases. Pronombres relativos y sus clases. Partículas relativas. El incoativo y atributo, el incoativo determinado y supuesto, el atributo singular y frase atributiva, partículas que los modifican y sus clases. El principio activo y pasivo y las demás palabras rafadás. El adjetivo: Conjunción. Afirmación. Cambio gramatical y los nombres Hasbados. El complemento y sus clases. El gerundio. El genitivo. Determinación y la admiración y sus clases.

Quinta.—Los opositores abonarán en el acto de entregar la documenta-

ción la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.
Sexta.—Para la resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el Dahir de 20 de noviembre de 1939 relativo a preferencia entre Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, etc., etc.

Lo que se hace público para general conocimiento
Tetuán 20 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE OFICIALES ADSCRITOS AL SERVICIO DE INTERVENCION ECONOMICO- LEGAL DEL PROTECTORADO

Vacantes una plaza de Oficial primero y dos de segunda en las Intervenciones-Delegadas cerca de los Organismos Centrales de la Administración Civil del Protectorado, se convoca Concurso para su provisión con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Podrán concurrir al mismo, indistintamente, funcionarios con categoría de Oficial, pertenecientes al Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado y los de la escala auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Segunda.—Tales destinos están dotados: uno con SEIS MIL pesetas de sueldo y otras SEIS MIL de gratificación de residencia; cada uno de los otros dos con CINCO MIL y CINCO MIL, respectivamente. Sus titulares disfrutarán, además, en compensación de derechos reconocidos en España, una gratificación especial de TRES MIL QUINIENTAS pesetas anuales cuando pertenezcan al primero de ambos Cuerpos expresados, y de DOS MIL QUINIENTAS si procedieren del segundo.

Tercera.—Las solicitudes habrán de dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

A las instancias acompañarán:

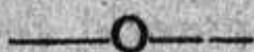
- a) Hoja de servicios completa, debidamente calificada.
- b) Cuantos documentos justifiquen otros méritos que puedan ser alegados.

Cuarta.—Los que resultaren nombrados prestarán sus servicios, con residencia en Tetuán, en cualquiera de las Intervenciones-Delegadas donde sean necesarios.

Quinta.—En la resolución del Concurso serán tenidas en cuenta las preferencias marcadas por el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en beneficio de caballeros mutilados excombatientes; etc., a cuyo fin los solicitantes indicarán a cuál turno se acogen, incluyendo los documen

tos que lo justifiquen. Se considerará mérito especial haber prestado servicios a la Administración del Protectorado.

Tetuán, 14 de mayo de 1943.—El Secretario General, *Múgica*.



ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE INTERVENTORES-DELEGADOS EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN ECONOMICO-LEGAL DEL PROTECTORADO

Vacantes cuatro plazas de Interventores-Delegados, Servicio dependiente de la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se convoca a concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al mismo, indistintamente, funcionarios pertenecientes al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y los varones del Auxiliar de Contabilidad del Estado; los del primero, sin limitación, exigiéndoseles a los segundos, además de la categoría de Jefes de Negociado, estar en posesión de alguno de los títulos de Abogado o de Profesor Mercantil.

Segunda.—Tales destinos están dotados con un sueldo anual de **NUEVE MIL SEISCIENTAS** pesetas; otras **NUEVE MIL SEISCIENTAS** de gratificación de residencia, más **SEIS MIL** de gratificación especial, en compensación de derechos reconocidos en España, si el titular perteneciera al primero de los expresados Cuerpos y **TRES MIL QUINIENAS** cuando lo sea del segundo.

Tercera.—Las solicitudes habrán de dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

A las instancias acompañarán:

- a) Hoja de servicios completa, debidamente calificada.
- b) Tratándose de aspirantes del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, documento fehaciente acreditativo de la posesión de alguno de los dos títulos exigidos.
- c) Cuantos documentos justifiquen otros méritos que puedan ser alegados.

Cuarta.—Los que resultaren nombrados ejercerán su función, con residencia en Tetuán, cerca de los Organismos Centrales de la Administración Civil del Protectorado.

Quinta.—En la resolución del Concurso serán tenidas en cuenta las preferencias marcadas por el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en beneficio de caballeros mutilados excombatientes, etc., a cuyo fin los

solicitantes indicarán a cuál turno se acogen, incluyendo los documentos que lo justifiquen. Se considerará mérito especial haber prestado servicios a la Administración del Protectorado.

Tetuán, 14 de mayo de 1943.—El Secretario General, *Múgica*.

—○—
A N U N C I O

DE CONCURSO-EXAMEN PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE MEDICO DE NUMERO, CON ESPECIALIDAD DE CIRUGIA Y TOCOLOGIA, DEL HOSPITAL CIVIL DE ALCAZARQUIVIR

Vacante, por nueva organización, la plaza de Médico de número, con especialidad de Cirugía y Tocología, del Hospital Civil de Alcazarquivir, con categoría administrativa de Jefe de Negociado de tercera clase, se anuncia su provisión, en primer turno, a concurso de méritos entre los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, conforme dispone el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo.

Los aspirantes se someterán a un examen de capacidad técnico-práctico ante un Tribunal médico que designará la Inspección de Sanidad de la Zona, formado por cirujanos y tocólogos.

Los que deseen solicitar esta plaza, deberán cursar papeleta en solicitud de la misma y por conducto reglamentario, antes del día 30 del próximo mes de junio, uniéndose a ella todos los documentos que deseen aportar, acreditativos de las especialidades de Cirugía y Tocología, así como de cualquier otro mérito. La petición podrá anunciarse por telegrama dirigido a esta Secretaría General, si se considera necesario.

Tetuán 21 de mayo de 1943 —El Secretario General, MUGICA.

—()—
A N U N C I O

DE CONCURSO PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE TOPOGRAFOS EXISTENTES EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO

Encontrándose vacante en los distintos Servicios de la Delegación de Hacienda de esta Zona de Protectorado, cinco plazas de Topógrafos dotadas en el vigente Presupuesto con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y seis mil pesetas de gratificación, se saca a Concurso entre funcionarios del Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro, que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Los solicitudes deberán dirigirse al Ittmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) siendo el plazo de admisión de las mismas hasta las doce horas del próximo día 10 de junio próximo.

Segunda. — Las instancias deberán ser acompañadas de la documentación correspondiente que pruebe que el solicitante pertenece a los Cuerpos indicados y categoría que en el mismo tiene, así como testimonio que acredite no haber sido objeto de sanción alguna.

Tercera.—Podrán acompañar a las instancias cuantos documentos consideren de interés que sirvan para justificar los méritos que en su profesión puedan alegar.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc. en la provisión de plazas vacantes en la Administración pública del Majzen, debiendo cada interesado, en su instancia, especificar el turno en que se considere incluido y justificarlo mediante la documentación correspondiente.

Tetuán 19 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

—o—

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO SUBALTERNO EN LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO

—

Vacante una plaza de Ingeniero Subalterno en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, dotada en el vigente Presupuesto con la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTAS pesetas de sueldo y OCHO MIL CUATROCIENTAS pesetas de gratificación, se saca a Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso, los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), antes de las doce horas del día 10 de junio próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia del mismo certificada de Ingeniero Industrial al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

d) Certificado que acredite que el solicitante tiene la aptitud necesaria para el desempeño del cargo; y

e) Cuantos documentos considere convenientes en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, en favor de caballeros mutilados, ex-combatientes, etc. A este fin, los solicitantes especificarán en sus instancias los turnos en que desean ser incluidos, justificándolo debidamente.

Para los del turno libre se considerarán méritos preferentes haber prestado servicio en la Zona a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe que justificarán asimismo con los correspondientes documentos.

Tetuán, 17 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, *Múgica*.

—○—

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER ENTRE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA UNA PLAZA DE LA ESPECIALIDAD VACANTE EN LA FARMACIA DE TANGER

Vacante una plaza de Practicante del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona en la Farmacia de Tánger, dotada con el haber correspondiente a la categoría personal de quien la ocupa, se anuncia su provisión a Concurso examen entre los componentes del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que sobre este particular dispone el artículo sexto del Reglamento del citado Cuerpo de Practicantes.

A tal efecto, los Practicantes interesados cursarán instancia debidamente reintegrada, por conducto reglamentario a la Secretaría General de la Alta Comisaría, antes de los 30 días siguientes al de la publicación del Presente Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, acompañando a la misma los documentos que el interesado desee aportar como méritos en relación con el especial cometido de esta plaza.

Oportunamente serán llamados los aspirantes a Tetuán en forma que no perjudique al Servicio y por orden de mayor a menor antigüedad en el Escalafón para realizar ante un Tribunal nombrado al efecto los ejercicios del programa que se publicó en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de mayo de 1941, página 361.

El ejercicio teórico será escrito y constará de dos temas sacados a suerte, uno del apartado primero y otro del segundo, dándose al aspirante un plazo máximo de cuatro horas para desarrollarlo.

El ejercicio práctico constará de un ejercicio sacado a suerte que se desarrollará en un tiempo no mayor de cuarenta minutos.

Si se considera preciso, podrá anunciarse por telegrama el envío de las peticiones.

Es de advertir a los solicitantes que el que consiga el destino a esta plaza, habrá de servirlo por lo menos durante un plazo no inferior a dos años.

En razón del especial carácter de esta plaza, podrá ser solicitada también por los Practicantes que por los Concursos celebrados desde

el primero de enero de 1942, vienen obligados a ocupar sus destinos por un plazo mínimo de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 18 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, *Múgica*.

—()—

ANUNCIO DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes las plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona que a continuación se expresan:

Dispensario Oficial Antituberculoso (Tetuán) Una

Dispensario Oficial Antituberculoso (Tánger) Una

Se anuncia su provisión por concurso de antigüedad y méritos entre el personal del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, conforme dispone el artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo, significando que, comoquiera que estas plazas son sufragadas por el Presupuesto de la Lucha Antituberculosa y no por el crédito del Cuerpo de Practicantes, inserto en el Presupuesto de la Zona, los que consigan tales destinos pasarán a la situación de "excedencia activa", por lo que respecta a su Cuerpo.

Los que deseen ocupar alguna de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino por conducto reglamentario, dentro de los treinta días siguientes al de publicación de este anuncio, entendiéndose que en dicho plazo deberá haber sido depositada en la Oficina de Intervención o en el Centro a que esté afecto el interesado, debiéndose anunciar la entrada de estas papeletas por telegrama a la Secretaría General, Sección de Personal.

En razón de su especial carácter y por ser de ciudad las vacantes anunciadas, podrán ser también solicitadas por los Practicantes que, por haber obtenido plaza en concursos anteriores, vienen obligados a ocupar sus destinos actuales por un plazo mínimo de dos años.

Tetuán, 19 de mayo de 1943.—El Secretario General, *Múgica*.

—()—

ANUNCIO DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes las plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona que a continuación se expresan:

Hospital Civil de Tánger Una

Círculo Médico Azib de Midar Una

Círculo Médico Ismoren Una

Puesto Sanitario del Jemis del Haraiak Una

Círculo Médico de Beni Selmán Una

Se anuncia su provisión por concurso de antigüedad y méritos entre el personal del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, conforme dispone el artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo.

Los que deseen ocupar alguna de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino por conducto reglamentario, dentro de los treinta días siguientes al de publicación de este anuncio, entendiéndose que en dicho plazo deberá haber sido depositada en la Oficina de Intervención o en el Centro a que esté afecto el interesado, debiéndose anunciar la entrada de estas papeletas por telegrama a la Secretaría General, Sección de Personal.

En razón de su especial carácter, la primer vacante anunciada, por ser de ciudad, podrá también ser solicitada por los Practicantes que, por haber obtenido plazas en concursos anteriores, vienen obligados a ocupar sus destinos actuales por un plazo mínimo de dos años.

Tetuán, 19 de mayo de 1943.—El Secretario General, *Múgica*.

—()—
A V I S O

Como resultado de los exámenes de capacitación celebrados recientemente entre Oficiales provisionales del Ejército para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, han sido declarados aptos y han obtenido, por consiguiente, el ingreso en el mismo, los señores que a continuación se relacionan:

Don Gumersindo Murnais Otero.
Don Mateo Sánchez Sánchez.
Don Ramón Puertas Lorente.
Don Tomás Lángara Izaguirre.
Don José Durán Muñoz y
Don Eulogio Naranjo de Miguel.

Todos estos Agentes se colocarán en el Escalafón del citado Cuerpo por este orden y a continuación del último que en el mismo figura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 17 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

—()—
A V I S O

Habiendo concluido el 20 de abril pasado el plazo de admisión de instancias al concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 8, de 20 de marzo último, para proveer una plaza de Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona, afecta al Centro Médico y Pabellón de Maternidad de Alcarquivir, y no habiéndose presentado solicitud alguna a dicho concurso, con esta fecha se declara el mismo desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 17 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Como rectificación al anuncio publicado en el B. O. de la Zona núm. 6 de 28 de febrero ppdo., convocando oposiciones para proveer 16 plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, se hace público, para general conocimiento, que además de las dotaciones fijadas en el mismo como haberes anuales (7.200 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación) y aquellas cantidades que puedan corresponderles por residencia y familia, percibirán los Veterinarios con destino en los Consultorios Comarcales, la gratificación especial de 2.500 pesetas anuales.

Asimismo, se rectifica la fecha en que han de dar comienzo las citadas Oposiciones, a que se refiere la Base 6.^a, quedando prorrogada hasta el día 30 de junio del corriente año, ampliándose también el plazo de presentación de instancias que cita la Base 5.^a, hasta el 15 de junio próximo.

Tetuán 5 de abril de 1943.—El Secretario General, MUGICA.

A V I S O

El concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 11, de 20 de abril pasado, para cubrir por concurso de traslado siete plazas de Enfermeras Españolas Diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona, queda incrementado en dos plazas más, vacantes en el Servicio de Medicina e Higiene Infantil de Tetuán, prorrogándose el plazo de admisión de papeletas hasta el día 10 de junio próximo.

Tetuán 19 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

No habiéndose presentado solicitud alguna al concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 10, de 10 de abril último, páginas 341 y siguiente, para proveer la plaza de Archivero Ayudante del Cuerpo Auxiliar Técnico de Archivos, vacante en esta Secretaría General, ha sido declarado desierto dicho concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuan 21 de mayo de 1943.—El Secretario General, MUGICA.

A V I S O

A propuesta de la Comisión designada al efecto y previa solicitud del interesado, ha sido acordado el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Zona como Auxiliar segundo del mismo a Si Mohammed B. Mohammed Yacobi, a quien se reconoce una antigüedad administrativa de servicios de primero de abril de 1928 y económico-administrativa en su actual categoría del día de la fecha, asignándosele en el Escalafón del Cuerpo el último lugar, inmediatamente detrás del también Auxiliar segundo don Juan José Torres Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 19 de mayo de 1943.—El Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Como resultado de la oposición recientemente celebrada, cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Zona número 23, de 20 de agosto último, página 704, para cubrir veintiocho plazas de Manipuladores de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Zona, han resultado aprobados con plaza los siguientes opositores, por el orden que a continuación se indica:

Doña Asunción Pareja Gómez.
 Don José Torres Saavedra.
 Doña María Ranea Sánchez.
 Don José Barriuso Fernández.
 Doña María de los Desamparados Cimadevilla Gómez.
 Don Angel Jurado Quiñones.
 Don José Sáenz Abad.
 Doña Josefa Camacho Martínez.
 Doña María Biosca Herrada.
 Doña Pilar Felipe Buisan.
 Don Juan Robles Alarcón.
 Doña Soledad Carretero Milán.
 Don Miguel Sánchez Soto.
 Don Jesús Legaz Moyano.
 Don Francisco Alcaine Jiménez.
 Doña Consuelo Gamó Hernández.
 Doña Teresa Becerra Viñas.
 Don Cayetano Pérez Corral.
 Doña Obdulia Ibáñez Barberá.
 Don Eugenio Ventosa Fernández.
 Doña Jósefa Lucena Durán.
 Doña Rosario Flores Jiménez.
 Don Juan José Rodríguez Nabarro.
 Doña Aurora Garrido Valverde.
 Doña Gregoria Cerón Vargas.
 Don Ernesto Jiménez Ramos.
 Doña María del Carmen Martínez Alpañes.
 Doña Emilia Delgado Sánchez de la Orden.

Han resultado, asimismo, aprobados sin plaza, con derecho a ir ocupando las vacantes que se vayan produciendo en un término de dos años a partir de la fecha los siguientes opositores; significando que una vez transcurrido dicho periodo los que no obtengan plaza no podrán invocar derecho alguno:

Doña Ascensión Pinillas Quiñonero.
 Doña Margarita Ibiricu Apellaniz.
 Doña María de Molina Nieto.
 Doña Gloria García Valladolid Martínez.
 Doña María Teresa Ferrer Martínez.
 Don Gabriel Pérez y Pérez.
 Doña María de los Angeles Triviño García.
 Don Elias Moreno Galeote.

Doña Ana Batista Morales.
 Doña Catalina Gallego Martínez.
 Don Rafael Toledo Medina.
 Doña Victoria Gil García.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Tetuán 16 de mayo de 1943.—El Secretario General, MUGICA.

A V I S O

El concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, celebrado para proveer la plaza de Médico Director del Servicio de Medicina e Higiene Infantil de esta ciudad, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 7, de 10 de marzo último, ha sido resuelto a favor del Médico del citado Cuerpo D. Manuel Royo Montañés.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Tetuán 19 de mayo de 1943 —El Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Como resultado del concurso publicado en el Boletín Oficial número 7 de 10 de marzo último para proveer una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de Trabajo o del de la Inspección de Trabajo, vacante en los Servicios de la Zona, ha sido adjudicada a D. Francisco Clavijo López.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Tetuán 25 de mayo de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

—()—

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

A V I S O

Como resultado del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 7 de 10 de marzo último y en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 22 de igual mes y año, para proveer las plazas de Veterinarios de las Juntas de Servicios Municipales de Tánger y Tetuán, ha sido designado para ocupar la primera de ellas D. Carlos Díez Martín, en turno de Caballeros Mutilados y para la segunda D. Dámaso Hernández Bercero, en turno de Oficiales ex-combatientes.

Tetuán 12 de mayo de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ALFREDO GALERA PANIAGUA.

—○—

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Rosa Paloma.

Objeto de la ampliación: Instalación de un taller de preparación de conservas de pescado.

Capacidad de producción: 350 kgs diarios de conservas.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de la Inspección de Industrias (calle Cónsul Zugasti número 6).

Tetuán 20 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. L. PAMPIN.

A V I S O

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fernández Aponte

Objeto de la industria: Salazones de pescado.

Capacidad de producción: 3.600 tabales mensuales.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro de 10 días en las Oficinas de la Inspección de Industrias (calle Cónsul Zugasti número 6).

Tetuán 17 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. L. PAMPIN.

A V I S O

Peticionario: Don Antonio Márquez Gómez.

Objeto de la industria: Fábrica salazones y conservas de pescado.

Capacidad de producción: 500.000 kgs. de conservas en aceite y 250.000 de salazones, anualmente.

Emplazamiento: Arcila.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de la Inspección de Industrias (calle Cónsul Zugasti número 6).

Tetuán 20 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. L. PAMPIN

A V I S O

Peticionario: Doña Carmen Moya Carmona.

Objeto de la industria: Fabricación de conglomerado de carbón artificial.

Capacidad de producción: 325 kgs. diarios.

Emplazamiento: Tetuán.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se con-

sideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de la Inspección de Industrias (calle Cónsul Zugasti número 6).

Tetuán 19 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. L. PAMPIN.

A V I S O

Peticionario: D. Joseph M. Hachuel e Hijos

Objeto de la industria: Fabricación de alfombras y chilabas.

Capacidad de producción: 5.000 metros cuadrados de alfombras y 21.000 chilabas, anualmente.

Emplazamiento: Tetuán.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de la Inspección de Industrias (calle Cónsul Zugasti número 6).

Tetuán 18 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. L. PAMPIN.

A V I S O

Peticionario: Benzadon & Benaim.

Objeto de la industria: Fabricación cera virgen.

Capacidad de producción: 10 000 kilos, anuales.

Emplazamiento: Tetuán.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de la Inspección de Industrias (calle Cónsul Zugasti número 6).

Tetuán 18 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. L. PAMPIN.

Delegación de Educación y Cultura

Reglamento para ingreso en la escala técnica del Cuerpo de Interpretación de los Licenciados de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica)

1.º—Los Licenciados de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) que aspiren a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de la Zona, deberán solicitarlo antes del día 15 de agosto del Excmo. Sr. Secretario General por medio de instancia a la que se unirá certificado de estudios de Facultad en que se especifiquen las calificaciones obtenidas durante la carrera y que constituyen el plan completo de dicha licenciatura y especialidad. En la instancia se hará constar el domicilio del interesado.

2.º—La Secretaria General fijará la fecha en que deberán presentarse los aspirantes admitidos, los cuales en el Centro de Estudios Marroquíes realizarán una traducción de un texto árabe y sostendrán una conversación en árabe vulgar.

3.º—Los que resulten admitidos definitivamente causarán alta administrativa como Intérpretes Auxiliares Provisionales de 4.ª de acuerdo con la le-

gislación vigente y con fecha del día de su incorporación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y gratificación de 3.000 pesetas, causando, además alta como alumnos en el Centro de Estudios Marroquíes para seguir el plan que los capacite para el ingreso en la Escala Técnica del mismo Cuerpo.

4.º—El plan de estudios comprenderá dos cursos, distribuyéndose las materias en la forma que se indica a continuación:

ASIGNATURAS		Horas semanales
Primer Curso	Arabe vulgar o Bereber Rifeño.....	6
	Prácticas de Arabe vulgar o Bereber Rifeño....	6
	Arabe Literal.....	6
	Prácticas de Arabe Literal.....	6
	Geografía de Marruecos.....	2
	Instituciones musulmanas.....	2
	Derecho Consuetudinario.....	2
Segundo Curso	Arabe vulgar o Bereber Rifeño.....	6
	Prácticas de Arabe vulgar o Bereber Rifeño....	6
	Arabe Literal y Literatura Arabe.....	6
	Prácticas de Arabe Literal y Literatura Arabe..	6
	Derecho Administrativo.....	2
	Historia de Marruecos.....	2
	Sociología y Economía de Marruecos.....	2

5.º—Se verificarán los exámenes ordinarios de fin de curso en la fecha que se fije del mes de junio y otros extraordinarios en el mes de septiembre para los que no hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios.

6.º—En el período comprendido desde la terminación de los exámenes hasta 1.º de agosto tendrán vacaciones y entre dicha fecha y el 1.º de octubre serán agregados a Intervenciones Comarcales del Campo en las que, para realizar prácticas, serán sistemáticamente utilizados como Intérpretes por los Interventores a presencia de los Intérpretes titulares para que les auxilién y corrijan en su trabajo haciendo igualmente las traducciones de cartas o documentos guiados por los mismos Intérpretes.

7.º—Los Interventores a cuya mediación hayan realizado sus prácticas estos licenciados-alumnos, expedirán al final de ellas un informe ajustado al modelo que se copia al final de esta disposición.

El Centro de Estudios Marroquíes, a la terminación de cada período de prácticas confirmará o rectificará, si hubiese lugar, las calificaciones de prácticas formuladas por los Interventores.

8.º Los que no resulten aprobados en los exámenes ordinarios o en los extraordinarios de cualquiera de los dos cursos no tendrán opción a repetir el curso, causando baja con la fecha del examen en que sean desaprobados, en la Escala de Auxiliares Provisionales del Cuerpo de Interpretación.

9.º—La aprobación de los estudios y de los dos períodos de Prácticas les dará derecho sin otro requisito a ingresar en la Escala Técnica del Cuer-

po de Interpretación de la Zona en la categoría de Intérprete Troductor de 4.ª asimilado a Oficial 1.º de Administración con el sueldo de 6 000 pesetas anuales y 6.000 pesetas de gratificación.

Tetuán a 22 de Mayo de 1943.—El Delegado de Educación y Cultura.—
P. I.—M. HERNANDEZ FERNANDO.

(MODELO QUE SE CITA)

INTERVENCIÓN COMARCAL DE

1.º o 2.º CURSO

Hoja de conceptuación de prácticas de Interpretación del Licenciado-Alumno Don

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Vocación Profesional (Mucha, Buena o Poca).

Carácter (Muy Bueno, Bueno o Mediano).

Salud (Buena o Poca).

Espíritu de subordinación (Mucho, Bueno o Poco).

Puntualidad en el servicio (Mucha, Buena o Poca).

Laboriosidad (Mucha, Buena o Poca).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Diálogo en Arabe vulgar (Muy Bueno, Bueno o Mediano).

Diálogo en Bereber Rifeño (Muy Bueno, Bueno o Mediano).

Para el que se especialice en este idioma--(Muy Bueno, Bueno o Mediano)

Traducciones de cartas y documentos (Muy Bueno, Bueno o Mediano).

Precisión y fidelidad en la interpretación (Mucha, Buena o Mediana).

Aptitud burocrática (Mucha, Buena Mediana).

Ampliación del concepto especial que merece al Interventor que suscribe:

Resumen de la conceptuación (Muy Bueno, Bueno o Mediano).

..... de de 194.....

EL INTERVENTOR,

